



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Buenos Aires, 10 de marzo de 2016.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por el licenciado Moisés Daniel LOPEZ ACHAVAL contra la Resolución N° 649/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 420/2011 el Consejo Superior autorizó el llamado a concurso para cubrir cargos docentes en la Facultad Regional Córdoba.

Que el 14 de septiembre de 2012 se llevó a cabo el concurso con cuatro aspirantes, en el cual el jurado interviniente recomendó las correspondientes categorías académicas.

Que el 21 de septiembre el licenciado Moisés Daniel LOPEZ ACHAVAL, interpuso Recurso de Apelación contra el dictamen del jurado.

Que mediante Resolución N° 1180/2012 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, solicitó al jurado ampliación del dictamen.

Que mediante Resolución N° 649/2015 el Consejo Directivo de esa dependencia, desestimó la impugnación presentada y resolvió aprobar lo actuado por el jurado, proponiendo en consecuencia la designación docente del licenciado Nelson Gustavo SPECCHIA.

Que el 10 de agosto de 2015 el licenciado LOPEZ ACHAVAL interpuso Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución N° 649/2015 el Consejo Directivo de esa dependencia.



*Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Que el recurrente fue notificado mediante carta documento de lo resuelto por el Consejo Directivo sin que se manifestara al respecto, ni ampliara sus argumentos.

Que resulta de aplicación al presente trámite lo dispuesto por la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional" y la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos (Ley N° 19549) y su Decreto Reglamentario N° 1759/1972.

Que la cuestión central debatida por el recurrente refiere directamente a la supuesta consideración errónea que el jurado hace de los antecedentes presentados por los aspirantes.

Que las facultades discrecionales que posee el jurado para el otorgamiento del puntaje de los aspirantes no puede considerarse per se ilegítimo a fuera del alcance del análisis jurídico, así lo ha dicho la Procuración del Tesoro de la Nación (Dictámenes 236.091).

Que no existen vicios en el procedimiento que pudieran acarrear infracción a los derechos del administrado, bien sea por arbitrariedad, irrazonabilidad, o por vicios en los requisitos esenciales del acto administrativo.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones la Comisión de Interpretación y Reglamento, haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado aconseja, desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el licenciado Moisés Daniel LOPEZ ACHAVAL contra la Resolución N° 649/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Comercio Exterior de la carrera Ingeniería Industrial de esa dependencia.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

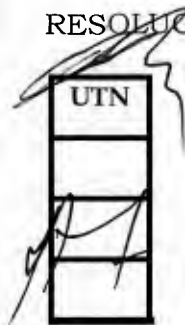
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico interpuesto por el licenciado Moisés Daniel LOPEZ ACHAVAL contra la Resolución N° 649/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con el concurso docente de la asignatura Comercio Exterior de la carrera Ingeniería Industrial de esa dependencia.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 268/2016




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior